AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE QUE TRATA EL DECRETO 092 DE 2017

CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD

El suscrito, **HERMAN FERNANDO JAIME MORA**, mayor de edad y vecino del Municipio de Cáchira, identificado con C.C. No. 13.507.195 expedida en Cúcuta, N.S., quien obra en nombre y representación del municipio, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido popularmente y posesionado mediante Acta del veintidós (22) de diciembre de 2023, emitida por la Notaria Única del Círculo de Cáchira, y como tal, en uso de las facultades Constitucionales y Legales conferidas en artículo 315 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994, literal b) del numeral 3 y numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ,ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, decreto 1082 de 2015, se permite suscribir la presente **AUTORIZACIÓN** para que la Entidad adelante proceso de Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, en los siguientes términos.

- **OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE FRÍO DE LOS PRODUCTORES DE MORA EN EL MUNICIPIO DE CÁCHIRA, MEDIANTE LA COFINANCIACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN CUARTO FRÍO QUE ASEGURE LA SOSTENIBILIDAD DE SUS PROYECTOS PRODUCTIVOS"

- **CUANTÍA: APORTE DISPONIBLE POR PARTE DEL MUNICIPIO DE CÁCHIRA:** VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000 COP)

- **PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:**
  UN MES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2026

- **ANOTACIONES JURIDICAS:**

Las Entidades Estatales deberán durante la fase de planeación, realizar los estudios necesarios para conocer el sector económico respecto del programa o actividad prevista en Plan Nacional o seccional de desarrollo objeto del Proceso de Contratación. Lo anterior, les permitirá fundamentar las razones por las que adelantan el proceso basado en el Decreto 092 de 2017 y las generalidades dispuestas en la presente guía. En ese sentido, deberán contar con la autorización expresa de su Representante Legal, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2° del Decreto 092 de 2017, tendrá la obligación de documentar junto con lo anterior, toda la información que ha recolectado y sobre la cual se respalda para desarrollar el Proceso de Contratación bajo las reglas dispuestas en el referido decreto.

La norma es clara en el sentido de exigir la autorización previa, expresa e indelegable del representante legal de la entidad estatal para celebrar los convenios regulados en el referido artículo 2. Esta autorización tiene la naturaleza de un acto administrativo, por ser la manifestación unilateral de voluntad del servidor público competente que tiene el

efecto jurídico de avalar ante la suscripción del convenio. Además, debe proferirse para cada convenio que pretenda celebrarse, debiendo quedar constancia de ella en los documentos del proceso.

ORIGINAL FIRMADO

HERMAN FERNANDO JAIME MORA
Alcalde Municipal

Proyectó aspectos jurídicos: Cristian Salcedo / Abogado CPS
Proyectó aspectos económicos: Katherine Velasco / Ingeniera de mercado CPS